



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a mi cargo
Bagua, 20 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 105-2025-UNIFSLB

Bagua, 20 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N° 0166-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 13 de mayo del 2025, Oficio N° 1010-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025; Memorandum N° 998-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 22 de abril del 2025; Informe N° 633-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 14 de abril del 2025; Informe N° 076-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 11 de abril del 2025; Oficio N° 593-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de marzo del 2025; Informe N° 155-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 13 de marzo del 2025; Carta N° 0069, su fecha 13 de marzo del 2025; Memorandum N° 476-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de marzo del 2025; Informe N° 418-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de marzo del 2025; Informe N° 046-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 10 de marzo del 2025; Oficio N° 493-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 06 de marzo del 2025; Informe N° 134-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 05 de marzo del 2025; Carta N° 0062, su fecha 04 de marzo del 2025; Informe N° 054-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADMII, su fecha 03 de marzo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, con el Informe N° 054-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM_II, su fecha 03 de marzo del 2025, la Técnico de Administrativo II – Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite a la (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Record vacacional de Amulfo Bustamante Mejía"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) en atención a la Resolución Comisión Organizadora N°093-





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua, ... 20 MAY 2025 ...
 Mag. JOSÉ LUIS S. MILLAN CARRASCO
 SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

2025-UNIFSLB, en la cual se dispone que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con efectuar la liquidación de beneficios sociales que le corresponde al recurrente respecto de su récord laboral, en virtud a ello, se emite el récord vacacional a fin de dar inicio con el trámite correspondiente. 1. Con Resolución Comisión Organizadora N°375-2024-UNIFSLB/CO se designa en el cargo de confianza como Secretario General de la UNIFSLB, en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, al Abog. Arnulfo Bustamante Mejía, a partir del 02 de enero de 2025. 2. Con Resolución Comisión Organizadora N°093-2025-UNIFSLB se acepta la renuncia del Abog. Arnulfo Bustamante Mejía al cargo de Secretario General de la UNIFSLB, a partir del 01 de marzo de 2025. Por lo expuesto, se procedió a realizar el Récord Vacacional N°013-2025-UNIFSLB/DGA-URH en la cual se observa que un (01) mes y veintiocho (28) días corresponden al cálculo de vacaciones truncas equivalentes a 58 días laborados (...).

Que, mediante Carta N° 0062, su fecha 04 de marzo del 2025, la C.P.C. Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "remito Calculo de planilla de vacaciones truncas a favor del ex servidor Arnulfo Bustamante Mejía"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) por lo expuesto, remito a su despacho el cálculo de la planilla de vacaciones truncas par pago de beneficios sociales, asi mismo se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la disponibilidad y certificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle:



VACACIONES TRUNCAS Y CARGA SOCIAL			
ESPECIFICA	FUENTE FTO.	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	1 127.78
2.1.3.1.1.15	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	101.70
TOTAL			1,229.48

(...).

Que, a través del Informe N° 134-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 05 de marzo del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de planilla de vacaciones truncas del ex servidor Arnulfo Bustamante Mejía"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Que, mediante Informe N° 054-2025-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM.II, su fecha 03 de marzo del 2025, se hace llegar el record vacacional N° 013-2025-UNIFSLB-DGA-URH, equivalente a un (01) mes y veintiocho (28) días; correspondiente a cincuenta y ocho (58) días laborados. Asimismo, y con Carta N° 0062, de fecha 04 de marzo del 2025, se remite cálculo de planilla de vacaciones truncas del ex servidor ARNULFO BUSTAMANTE MEJIA, para pago de beneficios sociales; conforme el siguiente detalle:



ESPECIFICA	FUENTE FTO	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	1,127.78
2.1.3.1.1.15	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	101.70
TOTAL			1,229.48



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la mano
Bagua, 20 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

(...)"

Que, con el Oficio N° 493-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 06 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Solicita disponibilidad y certificación presupuestal para el pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor Arnulfo Bustamante Mejía, Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Por tal motivo se solicita la disponibilidad y certificación presupuestal, según detalle a continuación:

CLASIFICADOR	FF	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.16	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 1,127.78
2.1.3.1.15	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 101.70
TOTAL			S/. 1,229.48

(...)"

Que, a través del Informe N° 046-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Certificación de crédito presupuestario N° 365, para pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor en el cargo de secretaria general de la UNIFSLB"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Al respecto, se expide a solicitud, la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 0365, según el siguiente detalle:

FTE. FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	CERTIFICACION
RO	26	2.1.4.1.16	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) al personal activo	1,127.78
		2.1.3.1.15	Contribuciones a ESSALUD CAS	101.70
TOTAL				1,229.48

(...)"

Que, con el Informe N° 418-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 10 de marzo del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "Se emite certificación de crédito presupuestario nota N° 365, para pago de vacaciones truncas de ex servidor en el cargo de Secretaria General de la UNIFSLB"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) asimismo dar respuesta al documento indicado en la referencia, en el cual Solicita la Certificación Presupuestal por S/ 1,229.48 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 48/100 SOLES), para EL PAGO DE PLANILLAS DE VACACIONES TRUNCAS a favor del EX servidor Dr. ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA - Secretario General de la UNIFSLB, bajo el régimen del D.L. N° 1057-CAS CONFIANZA, con sustento de la Dirección General de Administración mediante OFICIO N° 0493-2025-UNIFSLB-PCO/DGA, a solicitud del área usuaria mediante



Bagua, 20 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



INFORME N° 134-2024-UNIFSLB-DGA/URH. Al respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.° 023-2022-EF/50.01, del 28/12/2022, en su artículo 12. Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, se emite la Certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 000000016, aprobada a través del SIAF -Módulo de la Autorización de la Administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente. Según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	026	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	S/. 1,127.78
2.1.3.1.1.15	026	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 101.70
TOTAL				S/. 1,229.48

(...)"

Que, con el Memorandum N° 476-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "Compromiso de expediente"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) SE AUTORIZA REALIZAR EL COMPROMISO AL EXPEDIENTE DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL EX SERVIDOR DR. ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA - SECRETARIO GENERAL DE LA UNIFSLB, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS CONFIANZA, por el monto de S/ 1,229.48 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 48/100 SOLES), según documento adjunto (...)".

Que, mediante la Carta N° 0069, su fecha 13 de marzo del 2025, la C.P.C. Eyla Roxana Fernández Córdova, remite a la Jefe (e) de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Ampliación de certificación de crédito presupuestario en la NOTA N° 0000365-2025"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, remito a su despacho el cálculo de la planilla de Vacaciones Truncas actualizado para pago de beneficios sociales, así mismo se solicita que por intermedio de su despacho se requiera la ampliación de certificación de crédito presupuestario en la NOTA N° 00000365:

ESPECIFICA	FUENTE FTO	DETALLE	MONTO
2.1.4.1.1.6	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)	1,127.78
2.1.3.1.1.15	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	101.70
TOTAL			1,229.48

(...)"

Que, a través del Informe N° 155-2025-UNIFSLB-DGA/URH, su fecha 13 de marzo del 2025, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito ampliación de certificación de crédito presupuestario en la Nota N° 365-2025"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Que mediante el INFORME N° 134-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 05 de marzo; se solicitó la disponibilidad y certificación presupuestaria por el monto de S/ 1,229.48 (mil doscientos veintinueve con 48/100 soles), sin embargo dentro del cálculo de planilla de vacaciones





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Legua de Bagua

truncas no se incluyó los decretos: DS 311-2022-EF, DS 313-2023-EF, DS 265-2024-EF y el DS 279-2024-EF; por lo que se solicita la ampliación de certificación presupuestal en la Nota N° 365; por el monto de S/ 46.19 (Cuarenta y Seis con 19/100 soles), conforme el siguiente detalle:

CODIGO	ESPECIFICA DE GASTO	FUENTE FTO	MONTO CCP N° 365	AMPLIACION	TOTAL
2.1.3.1.1.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	RO	101.70	3.63	105.33
2.1.4.1.1.6	COMPENSACION VACACIONAL AL PERSONAL	RO	1,127.78	42.56	1,170.34
TOTAL			1,229.48	46.19	1,275.67



Que, mediante el Oficio N° 593-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 14 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicitud de ampliación de certificación presupuestal"; asimismo refiere lo siguiente: "(...) dentro del cálculo de planilla de vacaciones truncas del ex servidor Amulfo Bustamante Mejía, Secretario General de la UNIFSLB, no incluyo los Decretos: DS 311-2022-EF, DS 313-2023-EF, DS 265-2024-EF y el DS 279-2024-EF; por lo tanto SOLICITO AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN LA NOTA N° 365-2025, según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	ESPECIFICA DE GASTO	FUENTE FTO	MONTO	AMPLIACION	TOTAL
2.1.3.1.1.15	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	RO	101.70	3.63	105.33
2.1.4.1.1.6	COMPENSACION VACACIONAL AL PERSONAL	RO	1,127.78	42.56	1,170.34
TOTAL			1,229.48	46.19	1,275.67



Que, con el Informe N° 076-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 11 de abril del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 365, par apago de vacaciones de truncas a favor de ex servidor en el cargo de Secretaria General de la UNIFSLB"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Al respecto, se expide a solicitud, la ampliación a la Certificación del Crédito Presupuestario (CCP) Nota N° 0365, según siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista
 Bagua, 20 MAY 2025
 Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
 SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

FTE. FTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	CERTIFICACION S/.
RO	26	2.1.4 1. 1 6	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) al personal activo	42.56
		2.1. 3 1. 1 15	Contribuciones a ESSALUD CAS	3.63
TOTAL				46.19

(...)"

Que, con el Informe N° 633-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 14 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Se emite certificación de crédito presupuestario Nota N° 365, para pago de vacaciones truncas de ex servidor en el cargo de Secretaria General de la UNIFSLB"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) Al respecto, en el marco de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 023-2022-EF/50.01, del 28/12/2022, en su artículo 12. Certificación Crédito Presupuestario, numeral 12.3, se emite la Certificación de crédito presupuestal (CCP) Nota N° 0000000365, aprobada a través del SIAF - Módulo de la Autorización de la Administración Financiera, según detalle: La terminación de la Certificación no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente. Según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	META	FF	DETALLE	MONTO
2.1. 4 1.1 6	026	RO	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) AL PERSONAL ACTIVO	S/. 42.56
2.1. 3 1. 1 15	026	RO	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	S/. 3.63
TOTAL				S/. 46.19

(...)"

Que, a través del Memorandum N° 998-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 22 de abril del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "Autorización para compromiso de expediente"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) SE AUTORIZA REALIZAR EL COMPROMISO AL EXPEDIENTE PARA EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL EX SERVIDOR DR. ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA - SECRETARIO GENERAL DE LA UNIFSLB, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 - CAS CONFIANZA, por el monto de S/ 1,275.67 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 67/100 SOLES), según documento adjunto (...)"

Que, con el Oficio N° 1010-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 05 de mayo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicito emita informe legal respecto del reconocimiento de pago de vacaciones truncas"

Que, mediante el Informe Jurídico N° 0166-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 13 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido informe lo siguiente: "Respecto emisión de acto resolutorio de vacaciones truncas - Arnulfo Bustamante Mejía"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Que he tenido a la vista.
 Bagua,20 MAY 2025.....
 Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
 SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

resulta PROCEDENTE, LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS VACACIONES TRUNCAS DEL EX SERVIDOR ARNULFO BUSTAMANTE MEJÍA (...)

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los queles fueron conferidas". Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, la finalidad del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el Informe Técnico N°1611-2023-SERVIR/GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil establece "La Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios (por cualquier causal), la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador –entre los que se encuentra la compensación económica por vacaciones trunca-, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer el pago por el concepto de vacaciones trunca a favor del ex servidor Arnulfo Bustamante Mejía, por el monto ascendente en la suma de S/ 1,275.67 (mil doscientos setenta y cinco con 67/100 soles), incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSALUD, conforme el detalle siguiente:

CLASIFICADOR	ESPECIFICA DE GASTO	FUENTE FTO	MONTO	AMPLIACION	TOTAL
2.1.3.1.1.1.5	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	RO	101.70	3.63	105.33
2.1.4.1.1.6	COMPENSACION VACACIONAL AL PERSONAL	RO	1,127.78	42.56	1,170.34
TOTAL			1,229.48	46.19	1,275.67



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 2.0 MAY 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago por **VACACIONES TRUNCAS** a favor del ex servidor Arnulfo Bustamante Mejía, por el monto ascendente en la suma de *S/ 1,275.67 (mil doscientos setenta y cinco con 67/100 soles)*:

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago las **VACACIONES TRUNCAS**, incluyendo los descuentos de ley y aportes del empleador a EsSALUD, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO ESTRUCTURAL ACTUAL / DEPENDENCIA	COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) (LIQUIDACION BRUTA)	CONTRIBUCIÓN A ESSALUD CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	MONTO
01	BUSTAMANTE MEJÍA ARNULFO	42178531	SECRETARIA GENERAL DE LA UNIFSLB	S/. 1,170.34	S/. 105.33	S/. 1,275.67

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Contabilidad.
RRHH.
Interesados.
Archivo.